

**ANTECEDENTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PROCESO RENOVACION DE  
PATENTES AÑO 2023**

**Renovaciones patentes de Cuidadores /Capataces**

Para aquellos que registran patente vigente en el año 2022, sólo deben presentar:

- Solicitud de Renovación firmada por Preparador y Solicitante

Para aquellos que no registran patente vigente en el año 2022, deben presentar:

- Solicitud de Renovación firmada por Preparador y Solicitante
- Certificado médico que acredite tener salud compatible con la actividad
- Certificado de Antecedentes Para Fines Especiales, con una vigencia de 30 días a lo menos.

**Renovaciones patentes de Jinetes**

Para aquellos que registran patente vigente en el año 2022, deben presentar:

- Solicitud de Renovación debidamente firmada
- Certificado de Peso firmado por el Presidente de la Comisión de Patentes y Disciplina.

Para aquellos que no registran patente vigente en el año 2022, deben presentar:

- Solicitud de Renovación debidamente firmada
- Certificado médico que acredite tener salud compatible con la actividad.
- Certificado de Antecedentes Para Fines Especiales, con una vigencia de 30 días a lo menos.
- Certificado de Peso firmado por el Presidente de la Comisión de Patentes y Disciplina.
- Cotizaciones previsionales debidamente pagada, respecto del mes que antecede a la solicitud de patente.
- Certificado Afiliación al ISL □ Certificado de Carreras Ganadas.

**Renovaciones patentes de Preparador**

Para aquellos que registran patente vigente en el año 2022, deben presentar:

- Solicitud de Renovación debidamente firmada.
- Nómina de F.S, con nombres de los caballos en training que tenga a su cargo, cuyo número no podrá ser inferior a diez ejemplares.

Para aquellos que no registran patente vigente en el año 2022:

- Solicitud de Renovación de patente debidamente firmada.
- Nómina de los F.S.
- Certificado de Antecedentes Para Fines Especiales, con una vigencia de a lo menos 30 días.
- Certificado de Carreras Ganadas y otros antecedentes según establezca la Comisión, para cada caso.

***Artículo 111.- La Comisión de Patentes y Disciplina podrá rechazar de oficio las solicitudes presentadas, sin expresión de causa. Las solicitudes tramitadas y rechazadas por la Comisión de Patentes y Disciplina, no podrán ser consideradas nuevamente por ésta, hasta después de un año contado desde su rechazo. Este plazo será de tres años cuando el interesado se sorprendido presentando información falsa o adulterada***